



MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"

El presente escrito contiene el soporte técnico de la resolución mediante la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

1. ANTECEDENTES

El Decreto -Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que entre las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentran “Elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo (...) Apoyar a las entidades territoriales en la aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública (...) Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública” y las demás funciones que se le asignen.

La Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala que serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios



MEMORIA JUSTIFICATIVA

y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente. Esto significa que son vinculantes para la elaboración del pliego de condiciones y demás documentos del proceso que se enmarquen en su ámbito de aplicación.

De igual forma, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 prescribe que en los documentos tipo establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales para el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Los requisitos establecidos en los documentos tipo se justifican como buenas prácticas contractuales, de acuerdo con las entidades técnicas y especializadas del sector social y la Agencia Nacional de Contratación Pública, quienes participaron en las mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo. De acuerdo con lo anterior, en la elaboración de los documentos tipo, la Agencia Nacional de Contratación Pública discutió y definió los requisitos que representan buenas prácticas contractuales, los cuales desarrollan de mejor manera los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

El inciso tercero del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 prescribe que, al adoptar los documentos tipo, la Agencia tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Con fundamento en lo anterior, se permitió que las entidades estatales al diligenciar los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris de los documentos tipo, precisaran múltiples contenidos, en cuyo desarrollo deben tener en cuenta las características propias de su región, permitiendo incluir reglas que promuevan el desarrollo local.

Teniendo en cuenta la relevancia económica y el impacto que tienen los proyectos de obra en el sector social, y con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitieran aprovechar las grandes inversiones que hasta la actualidad se vienen haciendo en el país en materia de infraestructura física para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estimó prioritario estructurar e implementar los documentos tipo para los Procesos de Contratación de obra pública en infraestructura social para los sectores señalados, que se adelanten mediante la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía. Además, la Agencia adoptó documentos tipo de



MEMORIA JUSTIFICATIVA

concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en los sectores indicados.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las facultades señaladas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 539 del 21 de agosto de 2025 adoptó la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2; y los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda.

Por su parte, por medio de la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptó los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda. Finalmente, mediante la Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 la Agencia acogió los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Por su parte, con fundamento en el artículo 1º de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente continúa con la implementación de estos documentos tipo del sector social, acogiendo los de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda. En consideración a razones de oportunidad y conveniencia que serán expuestas a continuación.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer

MEMORIA JUSTIFICATIVA

condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

En el caso específico de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda se torna importante su adopción por los motivos que se desarrollan a continuación: i) la importancia en las compras públicas de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, ii) la inversión de recursos públicos en estos proyectos, iii) pluralidad de oferentes al cierre en el sector social, particularmente, en la modalidad de concurso de méritos para contratar consultorías, y iv) otras consideraciones adicionales. Importancia de contar con documentos tipo en todas las modalidades de selección en el sector social.

2.1 Importancia en las compras públicas de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, del Gobierno Nacional menciona que el propósito de este es “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”¹. Los ejes transversales del referido Plan Nacional de Desarrollo son: i) paz total; ii) los actores diferenciales para el cambio; iii) estabilidad macroeconómica, y iv) política exterior con enfoque de género.² Al respecto, debe señalarse que cobran especial relevancia los siguientes ejes transversales:

“2. Los actores diferenciales para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial,

¹ Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Artículo 1.

² Ibidem. Artículo 4.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.

3. Estabilidad macroeconómica. Tiene como objetivo definir un conjunto de apuestas en materia económica para garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitirán financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional.”

Con este nuevo Plan Nacional de Desarrollo, se propende porque los empresarios, emprendedores y asociaciones populares cuenten con mayores oportunidades y mejores condiciones. Se pretende una mayor inclusión de diversos sectores en la vida social, económica y productiva del país, y también se promueven las transformaciones, de cara a la economía global, regional y nacional. A su turno, una de las herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan es, sin duda, el sistema de compras y contratación pública.

Por otra parte, conforme con el artículo 3 del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno del Cambio apunta a cinco grandes transformaciones, a saber: i) ordenación del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, ii) seguridad humana y justicia social, iii) derecho humano a la alimentación, iv) transformación productiva, internacionalización y acción climática, y v) convergencia regional.

De acuerdo con lo anterior se identifican dos (2) ejes transformacionales: Seguridad Humana y Justicia Social, y convergencia regional a los que apunta la expedición del Documento Tipo objeto de esta Resolución, teniendo en cuenta lo previsto, en lo pertinente, en la Ley 2294 de 2023, así:

"2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la



MEMORIA JUSTIFICATIVA

universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de **marcos regulatorios consistentes**".

Dentro de este primer eje transformacional "seguridad humana y justicia social" se encuentran como habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienes, el de "Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social". Este se define indicando lo siguiente:

"El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la **provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social**.

(...)

En educación, se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la **reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial**. Las instituciones educativas serán territorios seguros, protectores, de paz y reconciliación, donde se fomente el encuentro, el diálogo, la participación efectiva de los distintos miembros de la comunidad, así como el reconocimiento de saberes diversos. De igual forma, se promoverán nuevos modelos constructivos, amigables con el medio ambiente".

Como se aprecia, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone de un conjunto de elementos estructurales que contribuye a garantizar los derechos fundamentales. Entre estos elementos se



MEMORIA JUSTIFICATIVA

encuentra el “fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura social”, donde se dispone que, el gobierno nacional debe impulsar fuentes de financiamiento y vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centro de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social. Además, se indica que se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos para reducir los rezagos de la infraestructura física y tecnológica en materia educativa.

Así mismo, debe indicarse que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” contiene un enfoque importante en la infraestructura social, como pilar fundamental para el bienestar de la población colombiana y el fortalecimiento de la cohesión social. En relación con los documentos tipo objeto de esta resolución, conviene mencionar lo siguiente: i) en infraestructura educativa se busca mejorar, los establecimientos escolares y universitarios, asegurando espacios adecuados y tecnológicos para la formación de los estudiantes; ii) en infraestructura de salud, se plantea una expansión y modernización de la infraestructura hospitalaria, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, para ofrecer una atención médica oportuna y de calidad a todos los colombianos; iii) en el desarrollo en infraestructura en regiones, se busca una descentralización de la infraestructura, invirtiendo en regiones rezagadas para impulsar el desarrollo social y económico, mediante la construcción de centros de bienestar social, instalaciones deportivas y otros proyectos que mejoren la calidad de vida de la población y iv) en relación con la vivienda se establece que se ampliarán los componentes del Subsidio Familiar de Vivienda, permitiendo la adquisición de viviendas nuevas o usadas, y buscar mejorar la accesibilidad a la vivienda, especialmente en áreas con poca oferta, para facilitar la construcción de nuevas viviendas.

En resumen, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se encuentra presente la infraestructura social como base para el bienestar, la equidad y el desarrollo de Colombia, con un enfoque integral que busca mejorar la calidad de vida de la población, reducir la desigualdad y promover la justicia social en todo el territorio nacional.

En concordancia con los compromisos establecidos en el Acuerdo y las prioridades definidas en el PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la transformación en la que se identifica mayor presupuesto es Seguridad humana y justicia social (63,7% de los recursos) que comprende las inversiones en salud, educación, primera infancia, deporte entre otros; seguida del derecho humano a la alimentación (9,2%) que da cuenta entre otras inversiones, de las relacionadas con desarrollo del sector agropecuario, y la producción de alimentos en el país.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Así, conforme con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el fortalecimiento de la infraestructura social, constituye un eje estratégico para garantizar los derechos fundamentales y promover la equidad territorial. Bajo este contexto, la adopción de documentos tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, se configura como un instrumento esencial para asegurar la calidad técnica, la eficiencia y la transparencia en la estructuración de los proyectos señalados. De esta forma, así como los proyectos para la contratación de obras permiten estandarizar condiciones, reducir asimetrías en la información y prevenir prácticas restrictivas de la competencia, los documentos tipo señalados, proporcionarían lineamientos que garanticen la adecuada formulación de los proyectos, fortaleciendo las fases previas a la ejecución contractual.

De igual forma, la expedición de los documentos tipo objeto de este documento, permitirá articular de forma coherente los documentos tipo de obra, los de interventoría, asegurando que el diseño técnico de la infraestructura social corresponda a los estándares de calidad y pertinencia. Así, su implementación contribuirá a mejorar la optimización de los recursos públicos y facilitar la participación con niveles de competencia técnica, especialmente en proyectos de alto impacto social.

Adicionalmente, es menester precisar que, uno de los principales objetivos de los documentos tipo es la lucha contra la corrupción, lo cual contribuye al cumplimiento de la Estrategia Nacional definida en el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023. Esta norma establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 200. ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Con el propósito de fortalecer las Instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y proteger el Medio Ambiente, el Gobierno Nacional formulará una Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

La Estrategia tendrá como dimensiones la garantía de los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho al acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en la contratación y la gestión pública, la innovación pública y la implementación de mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos y hechos de corrupción bajo un enfoque sectorial.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Gobierno Nacional en cabeza de la Secretaría de Transparencia y las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización, serán responsables de la coordinación, elaboración y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la corrupción. La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y el Departamento Nacional de Planeación prestarán apoyo técnico para su formulación, monitoreo y seguimiento.

(...)”.

Al respecto, es importante señalar que con los documentos tipo, entre otras, se incorporan mejores prácticas contractuales, se optimizan los Procesos de Contratación, se contribuye a la transparencia y se garantiza la pluralidad de oferentes. Estas son algunas ventajas que promueven los documentos tipo y que permiten luchar contra la corrupción en Colombia, particularmente, desde la contratación pública.

Ante ese panorama, y de conformidad con los datos estadísticos del comportamiento anual en donde se encontró que la inversión en obras de infraestructura social está en constante aumento, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente encuentra oportuno y conveniente que las entidades estatales sometidas al EGCAP y los sujetos obligados a la implementación de documentos tipo, tengan a disposición estos instrumentos de selección para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupan los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, de tal manera que los recursos dirigidos a contratar este tipo de proyectos en los sectores indicados, sean invertidos con mayor eficiencia y transparencia.

2.2 Inversión significativa de recursos públicos en los proyectos de obra pública para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda

De acuerdo con el documento “Anexo memoria justificativa: análisis sectorial para la actualización del documento tipo de infraestructura social en la modalidad de concurso de méritos”, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y parte de 2024, se celebraron en el sector social los siguientes procesos contractuales bajo la modalidad de selección de concurso de méritos, los cuales alcanzan las siguientes cuantías:

Tabla 1. Valores y número de contratos por modalidad de contratación vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector Social



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Modalidad / Vigencia	Valor	# Contrato
Concurso de Méritos	\$45.574.210.679	91
2022	\$279.972.190	1
2023	\$50.000.000	1
2024	\$45.244.238.489	89

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024
Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la información reportada en la gráfica en las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I) en el sector de infraestructura social se suscribieron 91 contratos por la modalidad de selección de concurso de méritos por un valor de \$45.574.210.679 discriminados en las tres (3) vigencias de la siguiente forma: 2022: \$279.972.190, 2023 \$50.000.000 y 2024 (I) \$45.244.238.489.

A continuación, se presenta la inversión de recursos públicos realizada en los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y el primer y segundo semestre de 2024, utilizando la modalidad de selección de concurso de méritos.

2.2.1.1 Inversión significativa de recursos públicos en proyectos de infraestructura del sector educativo, en la modalidad de selección de concurso de méritos

De acuerdo con el documento "Cubo del gasto sector educación, periodo de tiempo: 2021-2024 I", elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y el primer semestre de 2024 se registraron los siguientes volúmenes de contratos y sus respectivos montos asociados al sector educativo en cada una de las anualidades señaladas:

Tabla 2. Valores y número de contratos por vigencia 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector Educación.

Año	Valor contratado	contratos
2021	\$1.479.499.163.703	2293
2022	\$1.737.558.177.051	2487
2023	\$1.297.571.633.222	2090
2024	\$51.629.126.574	210
Total general	\$4.566.258.100.550	7080

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024
Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tal como se aprecia, en el sector educativo para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 7.080 contratos por un valor de \$4.566.258.100.550 billones de pesos.

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente en las vigencias 2021,2022,2023 y 2024-I:

Gráfia 1. Modalidades sector Educación 2021-2024 (I)



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la gráfica, mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se celebraron 25 contratos por un valor de \$14,565 millones de pesos.

Por su parte, en el informe "Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se puede evidenciar que en el sector educativo se suscribieron 319 contratos por un monto de \$92.510 millones de pesos.

En relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector educativo:

Gráfia 2. Modalidades de selección competitivas sector Educación 2024 (II) sector Educación 2021-2024 (I)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Licitación Pública	\$ 43.340 M	47%	18	6%
2	Selección Abreviada	\$ 35.177 M	38%	112	35%
3	Concurso de Méritos	\$ 7.221 M	8%	19	6%
4	Mínima Cuantía	\$ 6.772 M	7%	170	53%
Total		\$ 92.511 M	100%	319	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De acuerdo con la información presentada en la gráfica, en relación con el segundo semestre del año 2024, mediante la modalidad de concurso de méritos se celebraron 19 contratos por una cuantía de \$7.221 millones, lo que representa el 8 % del valor total contratado en procesos del sector educación durante la vigencia indicada, y el 6 % del total de contratos celebrados en dicho sector bajo todas las modalidades de selección.

A partir de lo anterior, es posible concluir que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Así mismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad es superior al de la licitación pública, aunque por un monto inferior.

Teniendo en cuenta los informes presentados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultoría de obra pública de infraestructura educativa, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, considerando que, si bien esta modalidad no representa la mayor inversión de recursos públicos en el sector educativo ni constituye la que concentra el mayor número de contratos celebrados, la cuantía invertida y el número de contratos suscritos son considerables. Esto la posiciona como la tercera modalidad de selección con mayor número de contratos celebrados en el sector salud y también como la tercera en cuanto al valor de los recursos públicos invertidos, según los datos reportados para la vigencia 2024 (segundo semestre).

En consecuencia, resulta indispensable garantizar que estos procesos contractuales fomenten una mayor pluralidad de oferentes, reduzcan los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, y promuevan el uso de documentación clara, integrada y adaptada a las necesidades de las entidades, mediante la incorporación de buenas prácticas contractuales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.2.1.2 Inversión significativa de recursos públicos en proyectos de infraestructura del sector salud, en la modalidad de selección de concurso de méritos

De acuerdo con el documento “Cubo del gasto sector salud” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I, los volúmenes de contratos y sus montos asociados al sector salud en las anualidades señaladas, son las siguientes:

Tabla 3. Valores de contratos por vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), sector salud.

Año	Valor contratado	Contratos
SALUD	\$1.466.653.576.842	1185
2021	\$284.406.237.365	386
2022	\$266.670.048.534	365
2023	\$783.951.459.122	401
2024 - I	\$131.625.831.821	33

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Conforme con la gráfica, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 1185 contratos por un valor de \$1.466.653.576.842 billones.

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente en las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I:

Gráfica 3. Modalidades Sector Salud 2021-2024 (I)



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con los datos reportados en la gráfica, el Concurso de Méritos presenta un valor contratado de \$8 mil millones, asociado a un número mínimo de contratos, esto quiere decir que, los contratos celebrados han tenido cuantías altas.

Por su parte, el informe "Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se puede evidenciar que en el sector salud se suscribieron 66 contratos por un monto de \$18.453,4 millones de pesos.

En relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector salud:

Gráfica 4. Modalidades de selección competitivas sector salud 2024 (II)

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Licitación Pública	\$ 10.304,9 M	56%	3	5%
2	Selección Abreviada	\$ 5.093,1 M	28%	14	21%
3	Concurso de Méritos	\$ 1.739,6 M	9%	5	8%
4	Mínima Cuantía	\$ 1.219,8 M	7%	44	67%
Total		\$ 18.357,4 M	100%	66	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Gráfica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la información que se reporta en la gráfica en relación con el segundo semestre del año 2024, se tiene que, mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se contrataron \$1.739,6 millones mediante cinco contratos. Lo que representa el 9% del total de los recursos públicos que se invirtieron en el sector salud y el 8% del número de contratos que se celebraron en ese sector.

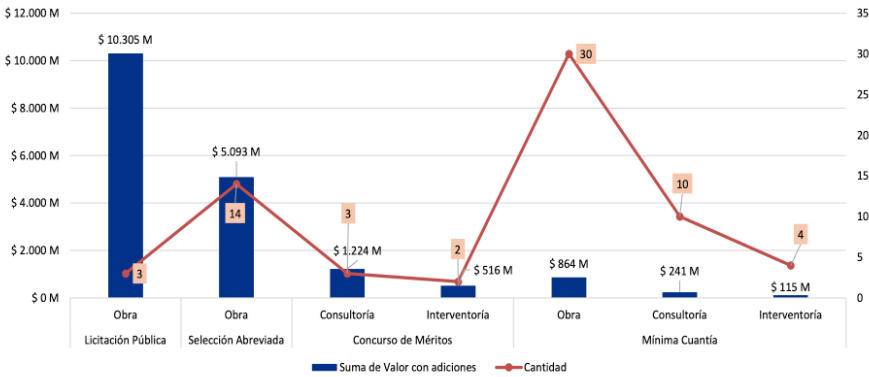
Con fundamento en lo señalado, es posible concluir que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Asimismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad es superior al de la licitación pública, aunque por un monto inferior.

Concretamente, en la modalidad de concurso de méritos se celebraron 3 contratos de consultoría por valor de 1.224 millones, lo que representa mayor

MEMORIA JUSTIFICATIVA

número de contratos y recursos invertidos que en la interventoría en el sector social, y mayor cantidad de recursos invertidos que en la modalidad de selección de mínima cuantía para contratos de obra, de la forma que se señala a continuación:

Gráfica 5. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva sector Salud.
Gráfica 21. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva sector Salud (Los montos monetarios están expresados en millones)



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Considerando los informes presentados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías de obra pública de infraestructura en el sector salud, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, teniendo en cuenta que, si bien esta modalidad no representa la mayor inversión de recursos públicos en el sector salud ni constituye la que concentra el mayor número de contratos celebrados, la cuantía invertida y el número de contratos suscritos son considerables. De esta forma, la modalidad se posiciona como la tercera con mayor número de contratos celebrados en el sector salud y también como la tercera en cuanto al valor de los recursos públicos invertidos, según los datos reportados para la vigencia 2024 (segundo semestre).

Adicionalmente, el crecimiento en la utilización de esta modalidad de selección refuerza la pertinencia de adoptar documentos tipo de consultoría específicos para el sector salud, con el fin de estandarizar y optimizar los procesos contractuales, fomentar la pluralidad de oferentes y promover la incorporación de buenas prácticas contractuales.

2.2.1.3 Inversión significativa de recursos públicos en proyectos de infraestructura del sector cultura, recreación y deporte, en la modalidad de selección de concurso de méritos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El documento "Cubo del gasto sector cultura, recreación y deporte, periodo de tiempo: 2021-2024 I" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y el primer semestre del 2024 los volúmenes de contratos y sus montos asociados al sector cultura, recreación y deporte son los siguientes:

Tabla 4. Valores y números de contratos por vigencia 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector cultura, recreación y deporte.

Año	Valor contratado	Contratos
2021	\$2.821.001.202.294	2319
2022	\$3.183.374.478.228	2331
2023	\$2.720.935.944.006	2260
2024	\$244.512.223.847	391
Total general	\$8.969.823.848.375	7301

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Según la gráfica, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 7301 contratos por un valor de \$8.969.823.848.375 billones de pesos.

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente:



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo la gráfica y los datos que se reportan mediante la modalidad de selección de concurso de méritos, se celebraron 61 contratos por un valor de \$23 mil millones.

Por su parte, el informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se puede evidenciar que en el sector cultura, recreación y deporte se suscribieron 322 contratos por un monto de \$143.253 millones de pesos.

En relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector cultura, recreación y deporte:

Gráfica 7. Modalidades de selección competitivas sector cultura, recreación y deporte 2024 (II)

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Licitación Pública	\$ 105.610 M	74%	33	10%
2	Selección Abreviada	\$ 21.172 M	15%	96	30%
3	Concurso de Méritos	\$ 11.407 M	8%	28	9%
4	Mínima Cuantía	\$ 5.065 M	4%	165	51%
Total		\$ 143.254 M	100%	322	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la información que se reporta en la gráfica mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se contrataron \$11.407 millones mediante veintiocho contratos. Lo que representa el 8% del total de los recursos públicos que se invirtieron en el sector salud y el 9% del número de contratos que se celebraron en ese sector.

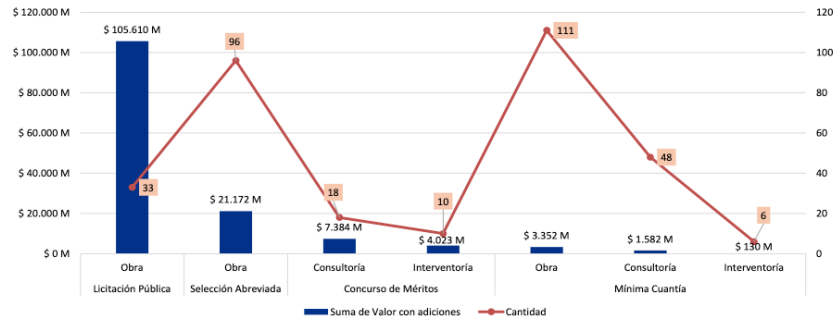
De esta forma, puede concluirse que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Asimismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad solo es más bajo en 4 contratos, que los que se celebran por la modalidad de selección de licitación pública.

Concretamente, en la modalidad de concurso de méritos se celebraron 18 contratos de consultoría por valor de 7.384 millones, lo que representa mayor número de contratos y recursos invertidos que en la interventoría en el sector social, y mayor cantidad de recursos invertidos que en la modalidad de selección

MEMORIA JUSTIFICATIVA

de mínima cuantía para contratos de obra, de la forma que se señala a continuación:

Gráfica 8. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Considerando los informes presentados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías de obra pública de infraestructura en el sector salud, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, teniendo en cuenta que, si bien esta modalidad no representa la mayor inversión de recursos públicos en el sector cultura, recreación y deporte, ni constituye la que concentra el mayor número de contratos celebrados, la cuantía invertida y el número de contratos suscritos son considerables. De esta forma, la modalidad se posiciona como la tercera con mayor número de contratos celebrados en el sector salud y también como la tercera en cuanto al valor de los recursos públicos invertidos, según los datos reportados para la vigencia 2024 (segundo semestre).

Teniendo en cuenta la información precedente, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo de concurso de méritos para contratar la consultoría de obra pública de infraestructura en el sector de cultura, recreación y deporte. La adopción de dichos documentos contribuiría a estandarizar los procesos, promover una mayor participación de oferentes y fortalecer la transparencia y eficiencia en la contratación pública del sector.

2.2.1.4 Inversión significativa de recursos públicos en proyectos de infraestructura del sector institucional, en la modalidad de concurso de méritos

I) Sector de edificaciones institucionales



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El documento "Cubo del gasto sector edificaciones institucionales" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I, los volúmenes de contratos y sus montos asociados a ese sector son los siguientes:

Tabla 5. Valores y número de contratos por vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector Edificaciones Institucionales

Año	Valor contratado	Contratos
2021	\$1.422.542.744.828	1603
2022	\$1.632.218.342.953	1608
2023	\$3.330.315.322.851	1659
2024	\$ 38.020.305.521	85
Total general	\$ 6.423.096.716.153	4955

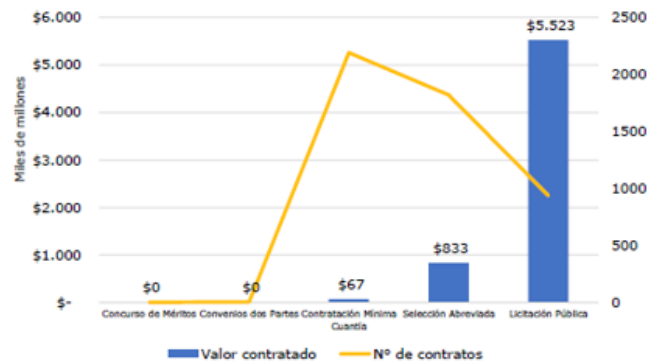
Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la gráfica, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 4955 contratos por un valor de \$6.423.096.716.153 billones de pesos.

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I:

Gráfica 9. Modalidades Sector Edificios Institucionales 2021-2024 (I)



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Según los datos que se reportan, en relación con la modalidad de selección de concurso de méritos se celebraron contratos por \$158 millones. El documento

MEMORIA JUSTIFICATIVA

indicado concluye que, su uso reducido puede estar relacionado con limitaciones inherentes a sus condiciones de aplicación o con las características específicas de los proyectos en este sector.

Por su parte, en el informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se puede evidenciar que en el sector institucional se suscribieron 345 contratos por un monto de \$146.437 millones de pesos.

Ahora bien, en relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector de edificios institucionales:

Gráfica 10. Modalidades de selección competitivas sector Edificios Institucionales 2024 (II)

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Licitación Pública	\$ 81.751 M	54%	33	10%
2	Selección Abreviada	\$ 39.095 M	25%	94	27%
3	Concurso de Méritos	\$ 18.067 M	16%	45	13%
4	Mínima Cuantía	\$ 7.525 M	5%	173	50%
Total		\$ 146.437 M	100%	345	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De acuerdo con la información que se reporta en la gráfica en relación con el segundo semestre del año 2024, mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se contrataron \$18.067 millones mediante cuarenta y cinco contratos. Lo que representa el 16% del total de los recursos públicos que se invirtieron en el sector institucional y el 13% del número de contratos que se celebraron en ese sector.

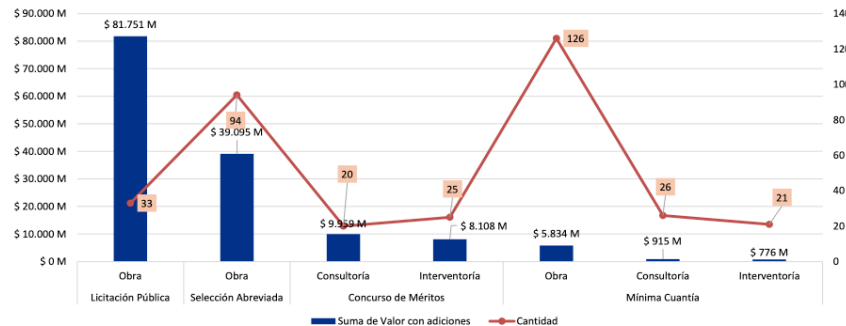
Con fundamento en lo señalado, es posible concluir que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Así mismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad es superior al de la licitación pública, aunque por un monto inferior.

Concretamente, en la modalidad de concurso de méritos se celebraron 20 contratos de consultoría por valor de 9.959 millones, lo que representa mayor número de contratos y recursos invertidos que en la interventoría en el sector

MEMORIA JUSTIFICATIVA

social, y mayor cantidad de recursos invertidos que en la modalidad de selección de mínima cuantía para contratos de obra, de la forma que se señala a continuación:

Gráfica 11. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva sector Edificios Institucionales



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Considerando los informes presentados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías de obra pública de infraestructura en el sector institucional, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, teniendo en cuenta que, si bien esta modalidad no representa la mayor inversión de recursos públicos en el sector institucional, ni constituye la que concentra el mayor número de contratos celebrados, la cuantía invertida y el número de contratos suscritos son considerables. De esta forma, la modalidad se posiciona como la tercera con mayor número de contratos celebrados en el sector institucional y también como la tercera en cuanto al valor de los recursos públicos invertidos, según los datos reportados para la vigencia 2024 (segundo semestre).

Debe indicarse que, el informe Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en relación con lo que se ha venido señalando concluye lo siguiente:

“El sector de Edificios Institucionales actualmente carece de Documentos Tipo en todas las modalidades de selección, lo que ofrece una oportunidad para evaluar la viabilidad de priorizar su elaboración. (...) la elaboración de Documentos Tipo para las cuatro modalidades de selección podría generar un impacto aún mayor en términos de ahorro y valor por dinero, si es factible.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Considerando la información reportada en el estudio, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías de obra pública de infraestructura en el sector institucional, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto considerando la inversión de recursos públicos y el número de contratos suscritos en esa modalidad y en el sector, además de la recomendación de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.

En este sentido, resulta pertinente que tanto las entidades como los proponentes cuenten con documentos tipo en esta modalidad y sector, que permitan incrementar la pluralidad de oferentes, reducir los tiempos de preparación de ofertas y estructuración de los procesos, así como garantizar el uso de documentación clara, integrada y alineada con buenas prácticas contractuales.

II) Sector de seguridad

Debe indicarse que en el documento tipo que se adopta, el sector seguridad está presente en las actividades contenidas en la Matriz de Experiencia del sector institucional. En este sentido, a continuación, se analiza la inversión de recursos en ese sector en específico.

El documento “Cubo del gasto sector infraestructura de seguridad, periodo de tiempo: 2021-2024-I” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala que, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I los volúmenes de contratos y sus montos asociados a ese sector son los siguientes:

Tabla 6. Valores y número de contratos por vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector Infraestructura de Seguridad

Año	Valor contratado	Contratos
2021	\$654.855.793.336	528
2022	\$553.835.028.568	477
2023	\$1.261.904.634.724	641
2024	\$118.728.485.280	2
Total general	\$2.589.323.941.908	1648

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

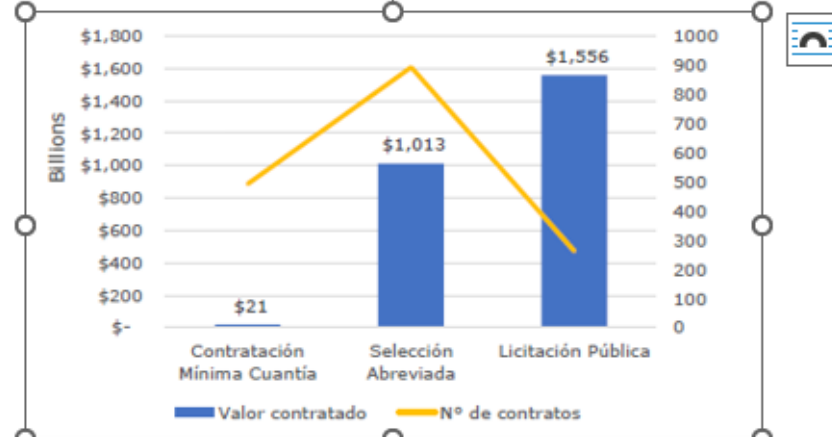
Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Según la información que se reporta en la gráfica, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 1648 contratos por un valor de \$2.589.323.941.908 billones de pesos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente:

Gráfica 12. Modalidades Sector Infraestructura de Seguridad 2021-2024 (I)



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la información reportada, respecto de la modalidad de selección de concurso de méritos, se tiene que, no se reportan contratos suscritos bajo esa modalidad de selección en los periodos indicados. Esto, eventualmente puede estar relacionarse con limitaciones inherentes a sus condiciones de aplicación de esta modalidad o con las características específicas de los proyectos en este sector.

Por su parte, en el informe "Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se evidencia que en el sector seguridad se suscribieron 102 contratos por un monto de \$85.311 millones de pesos.

Ahora bien, en relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector seguridad:

Gráfica 13. Modalidades de selección competitivas sector seguridad 2024 (II)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Selección Abreviada	\$ 39.551 M	51%	46	45%
2	Licitación Pública	\$ 29.420 M	34%	12	11%
3	Concurso de Méritos	\$ 14.900 M	17%	14	13%
4	Mínima Cuantía	\$ 1.439 M	2%	34	33%
Total		\$ 85.311 M	100%	102	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

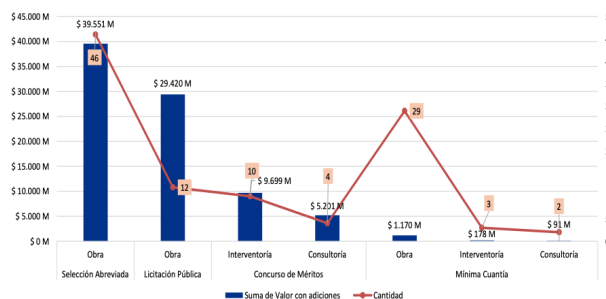
Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

De acuerdo con la información que se reporta en la gráfica en relación con el segundo semestre del año 2024, en relación con la modalidad de selección de concurso de méritos, se tiene que, mediante esta se contrataron \$14.900 millones mediante catorce (14) contratos. Lo que representa el 17% del total de los recursos públicos que se invirtieron en el sector seguridad y el 13% del número de contratos que se celebraron en ese sector.

Con fundamento en lo señalado, es posible concluir que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Asimismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad es superior al de la licitación pública, aunque por un monto inferior.

Concretamente, en la modalidad de concurso de méritos se celebraron cuatro (4) contratos de consultoría por valor de 5.201 millones, lo que representa mayor número de recursos invertidos que en la modalidad de selección de mínima cuantía para contratos de obra, de la forma que se señala a continuación:

Gráfica 14. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva sector seguridad



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Debe indicarse que, el informe Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en relación con lo que se ha venido señalando concluye lo siguiente:

“El sector de Infraestructura de seguridad actualmente carece de Documentos Tipo en todas las modalidades de selección, lo que ofrece una oportunidad para evaluar la viabilidad de priorizar su elaboración. (...) la elaboración de Documentos Tipo para las cuatro modalidades de selección podría generar un impacto aún mayor en términos de ahorro y valor por dinero, si es factible” (énfasis fuera del texto original).

Considerando la información reportada en el estudio, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías de obra pública de infraestructura en el sector de seguridad, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto considerando la inversión de recursos públicos y el número de contratos suscritos en esa modalidad y en el sector, además de la recomendación de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.

En este contexto, contar con documentos tipo para los procesos en este sector y modalidad contribuiría a que tanto los proponentes como las entidades dispongan de herramientas que incrementen la pluralidad de oferentes, reduzcan los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, y, además, garanticen el uso de documentación clara, integrada y alineada con buenas prácticas contractuales.

2.2.1.5 Inversión significativa de recursos públicos en proyectos de infraestructura del sector vivienda

El documento “Cubo del gasto sector vivienda, periodo de tiempo: 2021-2024-I” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispone que, durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I los volúmenes de contratos y sus montos asociados a ese sector son las siguientes:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tabla 7. Valores y número de contratos por vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector Vivienda

Año	Valor contratado	Contratos
2021	\$281.581.988.071	528
2022	\$569.385.496.883	500
2023	\$543.964.531.743	687
2024	\$21.652.764.364	43
Total general	\$1.416.584.781.061	1758

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

De acuerdo con la tabla, para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I se celebraron 1.578 contratos por un valor de \$1.416.584.781.061 billones de pesos.

En relación con las modalidades de selección utilizadas para adelantar los procesos de contratación indicados, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, el comportamiento fue el siguiente en las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024-I:

Gráfica 15. Modalidades: valores y números de contratos vigencia 2021, 2022, 2023 y 2024 (I), Sector vivienda



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico en diciembre de 2024

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Ahora bien, en el informe "Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024" elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, se puede evidenciar que en el sector vivienda se suscribieron 39 contratos por un monto de \$12.665,6 millones de pesos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

En relación con los datos reportados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el siguiente es el comportamiento de las modalidades de selección competitivas en el sector vivienda:

Gráfica 16. Modalidades de selección competitivas sector vivienda 2024 (I)

Posición	Modalidad de selección	Valor contratado (COP)	% Valor contratado	Número contratos	% Número contratos
1	Licitación Pública	\$ 7.804,0 M	62%	7	18%
2	Selección Abreviada	\$ 2.461,2 M	19%	14	36%
3	Concurso de Méritos	\$ 1.986,4 M	16%	5	13%
4	Mínima Cuantía	\$ 414,1 M	3%	13	33%
Total		\$ 12.665,6 M	100%	39	100%

Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.

Grafica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

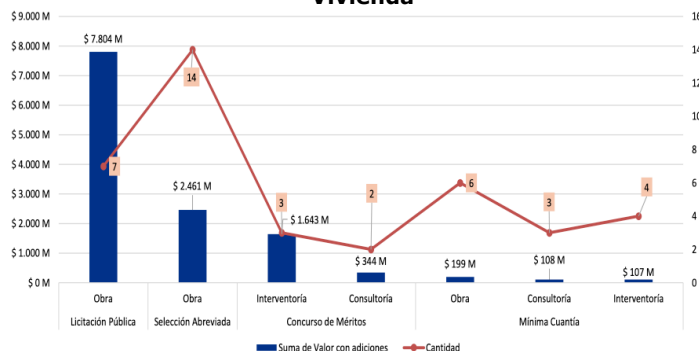
De acuerdo con la información que se reporta en la gráfica en relación con el segundo semestre del año 2024, mediante la modalidad de selección de concurso de méritos, se contrataron \$1.986,4 millones mediante cinco contratos. Lo que representa el 16% del total de los recursos públicos que se invirtieron en el sector vivienda y el 13% del número de contratos que se celebraron en ese sector.

Con fundamento en lo señalado, es posible concluir que, mediante la modalidad de concurso de méritos, se celebran contratos por un valor más alto en comparación con la modalidad de mínima cuantía. Asimismo, el número de contratos celebrados por esta modalidad es menor en dos contratos al de la licitación pública.

Concretamente, en la modalidad de concurso de méritos se celebraron dos (2) contratos de consultoría por valor de 344 millones, lo que representa mayor número de recursos invertidos que en la modalidad de selección de mínima cuantía para contratos de obra, de la forma que se señala a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Gráfica 17. Tipos de contratos usados en cada modalidad de selección competitiva sector Edificios Vivienda



Fuente: Informes de Cubo del Gasto elaborados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico mayo de 2025.
 Gráfica tomada del ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Debe indicarse que, el informe Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en relación con lo que se ha venido señalando concluye lo siguiente:

“El sector Vivienda actualmente carece de Documentos Tipo en las cuatro modalidades (...) ***se podría considerar como una oportunidad de mejora la elaboración de Documentos Tipo para el sector Vivienda en las cuatro modalidades (...)***”.
 (énfasis fuera del texto original)

Considerando la información reportada en el estudio, se evidencia la necesidad de implementar documentos tipo para la contratación de consultorías obra pública de infraestructura en el sector vivienda, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos. Esto, teniendo en cuenta que, esta modalidad se posiciona como la tercera más utilizada para adelantar este tipo de contratos en el sector vivienda, y además considerando la recomendación de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.

En este sentido, contar con documentos tipo para los procesos en este sector y modalidad facilitaría que tanto los proponentes como las entidades dispongan de herramientas que promuevan la pluralidad de oferentes, reduzcan los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, y aseguren el uso de documentación clara, integrada y alineada con buenas prácticas contractuales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.3 Pluralidad de oferentes al cierre en el sector social, particularmente, en la modalidad de concurso de méritos para contratar consultorías

De acuerdo con el informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024” elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la pluralidad de oferentes es fundamental en la contratación pública en Colombia, ya que fomenta la competencia y promueve la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Algunos de los beneficios de la pluralidad de oferentes en la contratación pública incluyen: i) igualdad de oportunidades, ii) mayor transparencia, iii) aumento de competencia, iv) mejora de la calidad, v) reducción de costos, vi) confianza en las instituciones públicas, y vii) gestión de recursos públicos eficientes. En este sentido, en el documento señalado, se analizó por parte de esa Subdirección la pluralidad de oferentes dentro de los procesos publicados en el SECOP II³, en los sectores en los que se pretende adoptar los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En relación con el sector de edificios institucionales, el estudio realizado indica lo siguiente en relación con la pluralidad de oferentes:

Tabla 8. Pluralidad de oferentes sector Edificios Institucionales

Modalidad de selección	Tipo de contrato	Promedios oferentes al cierre
Concurso de Méritos	Consultoría	3,1
	Interventoría	13,3
Licitación Pública	Obra	56,3
Mínima Cuantía	Consultoría	3,0
	Interventoría	8,5
	Obra	8,6
Selección Abreviada	Obra	6,9

Fuente: Cubo del gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la tabla, la “Licitación Pública para obra tiene el promedio más alto de oferentes al cierre, con 56,3, seguida del Concurso de Méritos para interventoría con 13,3, esto sugiere que hay una gran competencia en estas modalidades de selección”. Ahora bien, en relación con la modalidad de selección de concurso de méritos y la mínima cuantía -para consultoría- *“tienen promedios bajos de oferentes al cierre, con 3,1 y 3,0 respectivamente. Estas dos modalidades pueden requerir estrategias para fomentar una mayor participación*

³ Según indica la Subdirección, esta la única plataforma que incluye el marcador de número de oferentes al cierre.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

de oferentes y aumenten la competencia en el mercado”. (énfasis fuera dl texto original)

Así, conforme con el informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024”, se requiere implementar estrategias que incentiven una mayor concurrencia de oferentes, en la modalidad de selección de concurso de méritos para contratar consultorías en el sector institucional, y con ello fortalecer la competencia en dichos procedimientos de selección.

Por su parte, en el sector cultura, recreación y deporte, según el estudio realizado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, la siguiente es la pluralidad de oferentes:

Tabla 9. Pluralidad de oferentes sector Cultura, Recreación y Deporte

Modalidad de selección	Tipo de contrato	Promedios oferentes al cierre
Concurso de Méritos	Consultoría	4,1
	Interventoría	16,2
Licitación Pública	Obra	85,7
Mínima Cuantía	Consultoría	2,3
	Interventoría	5,0
	Obra	2,8
Selección Abreviada	Obra	3,1

Fuente: Cubo del gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Según la información que se reporta en la tabla, se tiene que en la modalidad de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría en el sector cultura, recreación y deporte, se presentan 4,1 oferentes al cierre. Por su parte, la licitación pública para obra tiene el promedio de 85,7, seguida del Concurso de Méritos para interventoría con 16,2. Esto sugiere que hay una gran competencia en estas modalidades de selección, en la que actualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuenta con documentos tipo en el sector social-cultura, recreación y deporte.

Además, las cifras contenidas en la tabla indican que, para incentivar la participación de un mayor número de oferentes en los procesos de selección por concurso de mérito para la contratación de consultorías en el sector cultura, recreación y deporte, es necesario estandarizar documentos tipo que fomenten dicha participación, tal como ocurre en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos para interventoría, donde se evidencia que la existencia de documentos tipo promueve un número más alto de oferentes al cierre.

En relación con el sector educativo, el documento elaborado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, que se ha venido



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

comentando, señala que la siguiente es la pluralidad de oferentes al cierre en ese sector:

Tabla 10. Pluralidad de oferentes sector Educación

Modalidad de selección	Tipo de contrato	Promedios oferentes al cierre
Concurso de Méritos	Consultoría	1,8
	Interventoría	4,0
Licitación Pública	Obra	52,9
Mínima Cuantía	Consultoría	3,4
	Interventoría	4,6
	Obra	5,4
Selección Abreviada	Obra	3,1

Fuente: Cubo del gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El documento informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024”, en relación con la modalidad de selección de concurso de méritos, concretamente para consultorías concluye que “tiene un promedio bajo de oferentes al cierre, con 1,8 (por lo tanto) Esta modalidad puede requerir estrategias para fomentar una mayor participación de oferentes y aumentar la competencia en el mercado”.

En relación con la recomendación señalada en el informe, se evidencia la necesidad de adoptar documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, concretamente, en el sector educación. Esta medida permitirá fomentar una mayor participación de oferentes y fortalecerá la competencia en el mercado, siguiendo el ejemplo de otras modalidades, como la licitación pública en las que la estandarización de documentos tipo ha contribuido a incrementar el número de participantes.

En el sector salud, el informe “Cubo del Gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el período del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024”, señala la pluralidad de oferentes al cierre en ese sector, con las siguientes cifras:

Tabla 11. Pluralidad de oferentes sector Salud

Modalidad de selección	Tipo de contrato	Promedios oferentes al cierre
Concurso de Méritos	Consultoría	4,5
	Interventoría	3,5
Licitación Pública	Obra	41,0
Mínima Cuantía	Consultoría	1,5
	Interventoría	9,5
	Obra	2,0
Selección Abreviada	Obra	2,8

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Fuente: Cubo del gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que en la modalidad de licitación pública, donde actualmente se utilizan documentos tipo, se observa un mayor número de oferentes al cierre, resulta necesario adoptar este mismo esquema para los procesos de consultoría en el sector salud. La implementación de documentos tipo en esta modalidad contribuirá a brindar mayor transparencia y seguridad jurídica, y, en consecuencia, fomentar una mayor concurrencia de oferentes en ese sector.

Finalmente, debe indicarse que, según el informe señalado, el siguiente es el comportamiento de la pluralidad de oferentes en el sector vivienda:

Tabla 12. Pluralidad de oferentes sector Vivienda

Modalidad de selección	Tipo de contrato	Promedios oferentes al cierre
Concurso de Méritos	Consultoría	1,0
	Interventoría	8,0
Licitación Pública	Obra	36,8
Mínima Cuantía	Interventoría	1,3
	Obra	4,5
Selección Abreviada	Obra	1,0

Fuente: Cubo del gasto aplicado a la contratación pública en las modalidades competitivas durante el periodo del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el informe, el concurso de méritos para consultoría y la selección abreviada para obra tienen un promedio bajo de oferentes al cierre, con 1,0. Por lo tanto, se indica que, “estas modalidades de selección pueden requerir estrategias para fomentar una mayor participación de oferentes y aumenten la competencia en el mercado”.

En este sentido, de acuerdo con lo indicado en el informe, se considera necesario adoptar documentos tipo que contribuyan a incrementar la participación y competencia en los procesos de selección que tengan como finalidad contratar consultoría en el sector vivienda. La estandarización de requisitos mediante los documentos tipo facilitará la presentación de propuestas, reducir barreras de acceso y promover la transparencia, generando mayores niveles de concurrencia y eficacia en la contratación pública en el sector vivienda.

2.4 Otras consideraciones adicionales. Importancia de contar con documentos tipo en todas las modalidades de selección en el sector social

Tal como se indicó en la introducción de este documento, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente consideró prioritario

MEMORIA JUSTIFICATIVA

estructurar e implementar documentos tipo para los procesos de contratación de obra pública en el sector de infraestructura social aplicable a los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, con el propósito de fortalecer la eficiencia y transparencia en el uso de las inversiones en estos sectores. Estos documentos tipo aplican en las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, así como al concurso de méritos para la interventoría de dichas obras.

Ahora bien, la estructuración técnica de los proyectos de infraestructura social requiere de una base sólida que garantice la calidad y la coherencia de las fases de diseño, ejecución e interventoría. En este sentido, la expedición de documentos tipo para la contratación de consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social, constituye un paso fundamental para consolidar la integralidad del ciclo de la contratación pública en el sector social. Estos documentos tipo, permitirían unificar criterios técnicos, metodológicos y contractuales en los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, asegurando que los proyectos se realicen bajo los más altos estándares de calidad y pertinencia técnica definidos por esta Agencia.

Actualmente, los documentos tipo aplicados a los contratos de obra pública y de interventoría adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el sector social, demostraron ser mecanismos eficaces para fortalecer los principios de transparencia, economía, eficacia y selección objetiva en la contratación estatal. Estos han permitido reducir las asimetrías entre las entidades contratantes y los oferentes, promover la pluralidad de participantes, entre otros beneficios. En este sentido, la existencia de documentos tipo para consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social, resultaría coherente con esta política al proporcionar herramientas estandarizadas que fortalezcan la selección de los consultores en el sector social, concretamente, en proyectos de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

La adopción de documentos tipo para consultorías permitiría articular de forma coherente el ciclo completo de la contratación pública, garantizando que los insumos técnicos que sustentan la ejecución de las obras se formulen con rigurosidad y bajo criterios homogéneos en todo el territorio nacional. De esta manera, la implementación también generaría mayor competencia y fortalecimiento de la calidad de los productos entregados en el sector social.

Cabe resaltar que, así como se acogieron por parte de esta Agencia documentos tipo para contratar la interventoría de obra pública de infraestructura social, con el fin de estandarizar los mecanismos de supervisión y control de las obras públicas, resulta igualmente necesario extender esta estandarización a la etapa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

de consultoría. Si las interventorías velan por la correcta ejecución de los contratos de obra, las consultorías definen los estudios y diseños que determinan la viabilidad del proyecto. Por tanto, disponer de documentos tipo para ambas fases garantiza coherencia y trazabilidad entre el diseño, la ejecución y el control, cerrando de manera integral el ciclo contractual de la infraestructura social.

En consecuencia, la expedición de documentos tipo para las consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social, se presenta como una medida para fortalecer la gestión contractual del Estado en los proyectos que se adelanten en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto administrativo

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por medio del cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Inicialmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, el presidente de la República tenía la facultad de adoptar documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras y para otros contratos o procesos de selección cuando lo considerara necesario.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-119 de 2020, estudió la constitucionalidad del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, frente al cual se demandaron los siguientes apartes subrayados, que fueron declarados exequibles:

“Artículo 4º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

PARÁGRAFO 7: El Gobierno Nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno nacional, cuanto lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección". [...] (Subrayado fuera de texto).

Los argumentos de la Corte Constitucional para declarar la exequibilidad de la disposición anterior, en lo pertinente, se sintetizan en el siguiente aparte de la decisión respectiva:

"[...] Encontró la Corte en el control abstracto de constitucionalidad, que de la norma no surge vulneración alguna de la autonomía de los entes territoriales, en cuanto que la estandarización se predica únicamente de los requisitos habilitantes y los criterios de escogencia, elementos propios del procedimiento de selección de contratistas, materia en la que existe reserva de ley, el Legislador goza de un amplio margen de configuración normativa y que no se encuentra atribuida a la regulación de las entidades territoriales. Resaltó que la norma cuestionada no interfiere en la facultad de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, la que, en materia contractual, se predica particularmente de la identificación autónoma de sus necesidades y la configuración de los elementos del contrato. Finalmente, indicó que el respeto de la autonomía de las entidades territoriales, así como del principio constitucional de eficacia de la función administrativa, se garantiza a través de los mecanismos institucionales de control abstracto de validez de actos administrativos, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y concreto, mediante la excepción de inconstitucionalidad la que exige la expedición de un acto administrativo motivado e involucra la responsabilidad por su adopción".

En este sentido, la Corte Constitucional estableció que la circunstancia de que en los documentos tipo se estandaricen los requisitos habilitantes y los factores de escogencia de los contratistas no vulnera la autonomía territorial, puesto que

MEMORIA JUSTIFICATIVA

estos criterios son elementos propios del proceso de selección y, por tanto, gozan de reserva de ley. Más aun, este principio de autonomía de las entidades territoriales se garantiza teniendo en cuenta que conservan la discrecionalidad administrativa para identificar sus necesidades, ejecutar su presupuesto y definir los elementos propios del contrato. Mediante el precedente judicial mencionado se dio lugar a la declaratoria de exequibilidad del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, no obstante, estas razones también son aplicables al artículo 1 de la Ley 2022 de 2020.

3.2 Ejercicio de la potestad reglamentaria

La jurisprudencia de la Corte Constitucional⁴ y el Consejo de Estado⁵ coinciden en afirmar que la potestad reglamentaria no recae exclusivamente en el presidente de la República y que en Colombia opera un “sistema difuso” de producción normativa de carácter general. Además, señalan que son dos los elementos fundamentales de la potestad reglamentaria, a saber:

- 1. Necesidad:** consiste en que el ejercicio de la potestad reglamentaria se justifica en la medida en que la ley deje espacios de regulación que necesitan llenarse para la ejecución de esta mediante la expedición de actos jurídicos de contenido normativo, pues el legislador puede, en virtud del principio de libertad de configuración legislativa, determinar libremente hasta dónde regula la materia respectiva⁶;
- 2. Finalidad:** tiene que ver con el contenido material de los actos que se dicten en ejercicio de la potestad reglamentaria, pues los decretos y resoluciones expedidos por el Gobierno nacional en ejercicio de dicha potestad están subordinados a la ley, de manera que el reglamento no puede modificarla, ampliarla o restringir sus efectos. Este último elemento, está asociado al respeto del principio de supremacía normativa

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-1005 de 2008. M.P.: Humberto Sierra Porto.

⁵ Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia del 20 de noviembre de 2014. Rad. 1101-03-24-000-2010-00119-00. C.P.: Guillermo Vargas Ayala.

⁶ Al respecto, el Congreso puede dictar normas minuciosamente detalladas, en cuyo caso no será necesaria la expedición de decretos reglamentarios; o puede limitarse a dictar una ley de contenidos generales y dejar al Gobierno nacional la potestad de completar todos los aspectos que sean necesarios para su correcta ejecución. Por su parte, no puede el presidente saturar el ordenamiento, reglamentando lo que ya ha sido objeto de reglamentación por el legislador, pues si se repite con exactitud el contenido de las normas reglamentadas se violaría el principio conocido como “prohibición de tautología legal”. Ver Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 11 de febrero de 2014. Rad. 11001-03-27-000-2011-00023-00(18973). C.P. Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

pues, el ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía que emana de la propia Constitución⁷.

En efecto, el desarrollo de la potestad reglamentaria exige que la ley haya configurado una materialidad legislativa básica, pues busca convertir en realidad un enunciado normativo abstracto. Los límites de esta facultad han sido desarrollados por la jurisprudencia de las Altas Cortes, en especial por la Corte Constitucional, quien a modo de subreglas⁸ explica ciertas limitaciones en el ejercicio de esta competencia:

1. La potestad reglamentaria se restringe en la medida en que el Congreso de la República utilice en mayor o menor grado sus poderes jurídicos. Tanto así, que se ha manifestado que la misma es inversamente proporcional a la extensión de la ley.
2. El presidente no podrá establecer por vía de decreto reglamentario una excepción, aun cuando la misma fuera supuestamente temporal, sin que previa y expresamente el legislador lo hubiere autorizado para ello y fijado un límite temporal específico.
3. Cualquier determinación sobre la vigencia de las leyes sólo puede definirla el propio legislador.
4. El ejercicio de la potestad reglamentaria no debe sobrepasar ni invadir la competencia del Congreso de la República, en el sentido de que el reglamento no puede desfigurar la situación regulada por la ley ni hacerla nugatoria.
5. La potestad reglamentaria no puede incluir requisitos adicionales a los previstos en la ley, y el Gobierno no puede desconocer la Constitución ni el contenido o las pautas trazadas en la ley ni reglamentar normas que no ejecuta la administración.

3.3 Competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar los documentos tipo

⁷ De acuerdo con la Sentencia C-037 de 2000, si bien la Constitución Política no contiene disposición expresa que determine dicho orden, de su articulado puede deducirse su existencia, así no siempre resulte sencilla esta tarea. En efecto, diversas disposiciones superiores se refieren a la sujeción de cierto rango de normas frente a otras. Además de ser evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico, dentro de la propia Carta, no todas las normas son igualmente prevalentes.

⁸ Ver entre otras, las Sentencias de la Corte Constitucional C-162 de 2008; C-823 de 2011; C-810 de 2014. Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 21 de octubre de 2010. Rad. 11001-03-25-000-2005-00125-00(5242-05). C.P. Alfonso Vargas Rincón; Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 29 de abril de 2015. Rad. 11001-03-26-000-2004-00044-00(28615). C.P. Stella Conto Díaz del Castillo.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Como se explicó en acápites anteriores, la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De este modo, la intención del legislador fue otorgarle esta facultad al ente rector del Sistema de Compra Pública y no al presidente de la República.

Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha reconocido a los organismos y a las autoridades que “en la jerarquía administrativa lo suceden al presidente de la República, una cierta competencia regulativa, de carácter residual, accesorio o auxiliar, que los habilita para insertar la voluntad del legislador en las últimas posibilidades de aplicación de la norma general⁹”. Además, el Consejo de Estado, Sección Primera, en la Sentencia del 29 de abril de 2015, expediente 6.096, indicó que es posible que ley atribuya facultades reglamentarias a otras autoridades administrativas, particularmente a los ministerios, sin que se entienda disminuida la potestad reglamentaria del presidente de la República¹⁰. En efecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1005 de 2008, expresó que “la justificación de esta asignación de regulación gradual consiste en que precisamente son los organismos administrativos los depositarios de información relacionada de manera directa e inmediata con el funcionamiento práctico de las herramientas de creación legislativa”, lo que implica que sean estos organismos quienes deban encargarse de aquello que la Corte ha denominado como “micro regulación de la ley”. Así mismo, en la Sentencia C-917 de 2002, señaló que “la imposibilidad de previsión total por parte del órgano legislativo es -para muchos- suficiente sustento de la necesidad de que sea una entidad técnica la que produzca el reglamento correspondiente”.

En este sentido, atendiendo lo previsto en el artículo 1 la Ley 2022 de 2020, debe señalarse que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación¹¹, que se erige como ente rector en materia de contratación pública en virtud de las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, en particular

⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-1005 de 2008. M.P.: Humberto Antonio Sierra Porto.

¹⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero ponente: Juan Alberto Polo Figueroa. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2000. Radicación número 6096.

¹¹ Artículo 1º del Decreto Ley 4170 de 2011.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en el que se otorgó la función de:

“Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas” (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el Decreto Ley le otorgó a la Subdirección de Gestión Contractual la función de: “Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública”¹². De conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es un ente rector, técnico y especializado en materia de contratación pública. De ahí que el Consejo de Estado le haya reconocido potestad regulatoria, en los siguientes términos:

“Se cuenta con una base jurídica mínima que apoya la competencia de [Colombia Compra Eficiente] para [la expedición de la Circular] pues se sabe que esa Agencia [...] se ubica dentro del sector descentralizado del orden nacional y cuenta dentro de su ámbito funcional con competencias atinentes a la materia de la contratación estatal, esto es, a la actividad administrativa vinculada a la provisión de bienes y/o servicios por cuenta del Estado [...] y ejerce una competencia de orientación y coordinación toda vez que tiene a su cargo la formulación de políticas públicas [...] y, concretamente, se le ha atribuido la competencia de “difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública [...]” potestad reguladora que, en todo caso, debe ejercerse conforme a la Ley y ajustada a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional”¹³.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de Estado, en la sentencia del 16 de agosto de 2017, en el expediente 56.166, en los siguientes términos:

“Dígase que ese poder de regulación normativa en cabeza de CCE se ejerce *secundum legem* como también subordinado a la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional, de suerte que no rivaliza con ésta o aquella, sino que constituye, en puridad, expresión del ejercicio de

¹² Ver el Artículo 11 numeral 12 del Decreto Ley 4170 de 2011.

¹³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 14 de agosto de 2017. Rad. 58820.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

autoridad administrativa bajo habilitación legal expresa sujeta, entre otras cuestiones, a la concreción de aquellos principios y valores que subyacen a la función administrativa, de una parte, y los propios de la Constitución Económica, de otro tanto, como recién ha sido reiterado por esta Sección en asunto de similar naturaleza al aquí tratado. Con otras palabras, la Sala tiene averiguado que el poder de regulación otorgado a Colombia Compra Eficiente no es ejercicio de potestad reglamentaria constitucional, en los términos expuestos”¹⁴.

En la misma sentencia, el Consejo de Estado señaló la existencia de límites en el ejercicio de la facultad de regulación de las autoridades administrativas, las cuales se encaminan a concretar aspectos residuales y complementarios de la legislación general, sujeta en todo caso, a lo que dispongan los órdenes normativos de más alto rango, es decir, la Constitución y la ley. Esto en la medida que el ejercicio de esta facultad de regulación “en ningún caso implica el reconocimiento de una potestad autónoma y desligada de cualquier límite”¹⁵.

Conviene reiterar que, conforme con lo manifestado por el Consejo de Estado¹⁶, la facultad que recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para regular aspectos técnicos en el marco de las competencias que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011, como es el caso del desarrollo e implementación de documentos tipo, no implica modificar el esquema constitucional establecido para el ejercicio de la potestad reglamentaria en cabeza del Gobierno Nacional:

“(…) para la Sala resulta claro que con el Decreto-Ley 4170 de 2011 el legislador extraordinario no quiso modificar –como en efecto no lo hizo– el esquema de producción normativa establecido en la Constitución Política y, por lo mismo, las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente guardan una estricta lógica de jerarquía normativa respecto de las facultades reglamentarias reservadas al presidente de la República y, por supuesto, respecto de los lineamientos legislativos. No podría considerarse que con el Decreto-Ley mencionado se distribuyeron las competencias reglamentarias entre el presidente de la República y la nueva agencia, asignando a esta última todo aquello relativo a la contratación del Estado. Por el contrario, lo que resulta evidente es que el presidente de la República cuenta ahora con una entidad especializada que lo apoya técnicamente tanto en la formulación de una política pública en materia de compras

¹⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 16 de agosto de 2017. Rad. 56166.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 11 de abril de 2019. Rad. 52.055.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

y contratación pública, como en su labor de producción normativa, sin que por ello se desprenda de las normas pertinentes alguna suerte de escisión de las facultades. Adicionalmente, las funciones asignadas a la Agencia, si bien pueden comportar una facultad de regulación de la actividad contractual pública, ella debe ser ejercida con sometimiento al esquema jerárquico normativo del sistema jurídico, por lo que deberá sujetarse, como consecuencia, a los dictados constitucionales, legales y a la reglamentación expedida por el presidente de la República”¹⁷. (Subrayado fuera del texto)

El anterior pronunciamiento fue proferido por parte del Consejo de Estado al estudiar la legalidad del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el diseño e implementación de documentos estandarizados y especializados, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los documentos tipo. Al respecto, el alto tribunal consideró que esta competencia carecía de sustento normativo desde el punto de vista reglamentario por cuanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 confirió al Gobierno Nacional la facultad de fijar con fuerza vinculante, “las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales” para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin hacer referencia a la adopción de otro tipo de contratos o modalidades.

De igual manera, aclaró que en el marco normativo en el cual fue expedido el Decreto 1510 de 2013 no se contaba con la facultad legal por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el diseño e implementación de documentos estandarizados para ninguna modalidad de contratación con efectos obligatorios para las entidades públicas, salvo el evento señalado en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la expedición de la presente resolución se fundamenta en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 que brinda el sustento normativo para la adopción de los documentos tipo. Esto con el fin de que la Agencia, como entidad administrativa especializada, los desarrolle e implemente dentro de los límites establecidos en la ley citada acorde con las funciones, objeto y misión de la entidad.

Por lo tanto, a diferencia de lo establecido en el numeral 3 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, esta reglamentación cuenta con un sustento jurídico suficiente, dado en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente concretar y aterrizar la voluntad del legislador mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria.

¹⁷ Ibidem.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante una interpretación sistemática de la normativa y jurisprudencia citada es posible concluir que esta Agencia tiene facultad de regulación de la actividad contractual pública, lo que implica la potestad para expedir normas de carácter técnico subordinadas a la Constitución y a la ley y que los documentos tipo son una manifestación de dicha potestad. En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de adoptar los documentos tipo, con fundamento en la potestad reglamentaria que le asignó el artículo 1º de la Ley 2022 de 2020.

Igualmente, en desarrollo de la función que recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente conforme al artículo 2º del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia concretará la voluntad del legislador con la implementación, desarrollo, publicación, revisión y actualización de los documentos tipo, según el avance y aplicación que éstos vayan teniendo en los sectores en los cuales vienen siendo adoptados.

4. DECISIONES JUDICIALES QUE PUDIERAN TENER IMPACTO O SER RELEVANTES PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO

En relación con los documentos tipo, las Altas Cortes se han pronunciado sobre la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para expedirlos y sobre la naturaleza jurídica de dichos documentos. Las secciones 3.1 y 3.2 de esta memoria justificativa incluyen los pronunciamientos vinculados a la competencia de esta Agencia para implementar y desarrollar documentos tipo.

5. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, objeto de reglamentación mediante la presente Resolución, se encuentra vigente desde el 22 de julio de 2020.

6. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El acto que se expide no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna resolución.

7. CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS RELEVANTES PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.1 Obligatoriedad de los documentos tipo

El legislador otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar documentos tipo, con el propósito de que dichos documentos se adopten como actos administrativos reglamentarios de la ley. Lo anterior significa que los documentos tipo son desarrollo de la potestad reglamentaria secundum legem, la cual, “tiene su marco general en la ley [a fin] de proveer la adecuada ejecución de ésta, precisando circunstancias o pormenores no contenidos en ella (...)”¹⁸. En este sentido, la obligatoriedad de los documentos tipo proviene de la voluntad del legislador y de los actos administrativos que expresan la manifestación de la voluntad de la Administración con miras a producir efectos jurídicos de manera general.

Los documentos tipo expedidos por esta Agencia en ejercicio de la potestad otorgada por la Ley 2022 de 2020 son de obligatoria observancia por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP–. Debido a esto, tales entidades deben aplicar de manera forzosa los documentos tipo para desarrollar los Procesos de Contratación en los objetos y modalidades cobijadas por los Documentos Tipo.

Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en dichos documentos son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

El fundamento legal vigente de la regla de inalterabilidad se encuentra en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual “[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Sin embargo, esta regla también regía antes conforme lo disponía el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. Incluso por vía reglamentaria también se dispuso el carácter

¹⁸ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 9 de julio de 1996, rad. 854.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4. y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, en virtud de la regla de inalterabilidad aludida, los documentos tipo solo pueden ser modificados en los aspectos en que estos lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se encuentran entre corchetes y resaltados en gris –[texto]–, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento.

7.2 Autonomía de las entidades territoriales

Pese a que los documentos tipo tienen un contenido definido, las entidades que los apliquen cuentan con la posibilidad de establecer medidas dentro de sus Procesos de Contratación que reconozcan las características propias de su territorio, con lo cual se garantiza la autonomía territorial.

Debe tenerse en cuenta que existen normas reglamentarias del orden nacional en materia de contratación pública que deben obedecer las entidades territoriales, sin que ello suponga una violación del principio de autonomía territorial. Ejemplo de esto es el Decreto 1082 de 2015 que, siendo una norma expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de la función consagrada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, es vinculante para las entidades territoriales.

Sobre el particular, la Corte Constitucional considera que “(...) la autonomía que la Constitución Política otorga a las entidades territoriales responde al modelo de organización instituido en ella, en la medida que busca hacer efectivo el respeto a la identidad comunitaria local y a su capacidad de auto determinarse, sin que se ignore por eso la necesidad de que ciertas actividades sean coordinadas y planeadas desde el poder central”¹⁹.

8 ESTRUCTURA DE LA RESOLUCIÓN

La Resolución contiene los siguientes siete (7) capítulos: i) Capítulo I Documentos tipo transversales de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, ii) Capítulo II Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, sector educativo, iii) Capítulo III Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, sector salud, iv) Capítulo IV Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura

¹⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-506 de 1995.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

social, sector cultura, recreación y deporte, V) Capítulo V Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, sector institucional, vi) Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, sector vivienda y vii) Capítulo VII vigencia.

El primer capítulo "Documentos tipo transversales de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social" se compone de seis (6) artículos. El primero de estos, adopta los documentos tipo transversales de contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En el segundo artículo, se establece que los documentos tipo para los procedimientos de la referencia contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, contiene el listado de los documentos que hacen parte de los documentos tipo adoptados, y reitera la obligación de adoptar los documentos al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De igual manera, se aclara que estos documentos tipo aplicarán a los proyectos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, tales como, el sector educativo, sector salud, sector cultura, recreación y deporte, sector institucional y sector vivienda de conformidad con los capítulos II, III, IV, V y VI de la Resolución.

El artículo 3 contempla que las Entidades Estatales no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del Proceso de Contratación, condiciones habilitantes o factores de evaluación distintos a lo regulado en los documentos tipo, y, por tanto, se dispone que las entidades estatales solo podrán modificar los documentos en los aspectos que les sean permitidos.

Por su parte, el artículo 4 de la Resolución establece que cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Además, si de manera excepcional la entidad requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, deberá seguir los parámetros a los que se refiere el aludido artículo. También, precisa que, en los casos en que el objeto contractual incluya actividades que son abarcadas por otros documentos tipo, la entidad estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 10.1.1 del documento base.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 5 determina que, cuando el objeto contractual incluya actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, en conjunto con actividades cobijadas por otros documentos tipo, la entidad deberá definir qué documentos tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la entidad estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución. De igual manera, establece que la entidad deberá justificar en los estudios previos las razones que soportan la escogencia de un determinado documento tipo.

El artículo 6 establece que, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará anualmente el análisis del sector con el fin de determinar si la capacidad financiera y organizacional cambia respecto al año inmediatamente anterior.

Por su parte, el "Capítulo II Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector Educativo" dispone de tres (3) artículos, comprendidos entre el séptimo y noveno. En el artículo 7 se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social relacionados con el sector educativo. El artículo 8 indica la obligatoriedad de esos documentos tipo para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y el documento tipo que se adopta en ese sector "Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Educativo". Además, se establece que ese documento debe aplicarse de forma conjunta con el documento base, formatos, anexos y formularios adoptados en el capítulo I. Finalmente, el artículo 9 señala la regla de inalterabilidad sobre el documento tipo del sector de infraestructura educativa.

El "Capítulo III Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector Salud" comprende los artículos décimo al decimosegundo. El artículo 10 adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social relacionados con el sector salud. El artículo 11 establece que los documentos tipo para los procedimientos de la referencia contienen parámetros obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, incluye el documento tipo que adopta "Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Salud", precisando que además de este



MEMORIA JUSTIFICATIVA

documento se utilizará el documento base, formatos, anexos y formularios adoptados en el capítulo I. En el artículo indicado, también se precisa que estos documentos tipo aplicarán a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Salud. Finalmente, el artículo 12 establece la regla de inalterabilidad que recae sobre los documentos tipo del sector salud.

El “Capítulo IV Documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector Cultura, Recreación y Deporte” comprende los artículos decimotercero al decimoquinto. El artículo 13 adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar consultorías de estudios de ingeniería de infraestructura social relacionados con el sector cultura, recreación y deporte. El artículo 14 establece que los documentos tipo para los procedimientos indicados contienen parámetros obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, señala el documento tipo que adopta “Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Cultura, Recreación y Deporte”, y especifica que, además de este documento se utilizará el documento base, formatos, anexos y formularios adoptados en el capítulo I. También se indica que, estos documentos tipo aplicarán a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Cultura, Recreación y Deporte. Por último, el artículo 15 se establece la regla de inalterabilidad que recae sobre los documentos tipo de ese sector.

El “Capítulo V documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector Institucional” contiene los artículos decimosexto a decimoctavo. El artículo 16 adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social relacionados con el sector institucional. Por su parte, el artículo 17 dispone que los documentos tipo señalados contienen parámetros obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, indica el documento tipo que adopta “Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector Institucional”, y establece que, además de este documento se utilizará de forma conjunta los documentos señalados en el capítulo I. También se indica que, estos documentos tipo aplicarán a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de ese sector. Por último, el artículo 18 consagra la regla de inalterabilidad que recae sobre los documentos tipo de ese sector.

El “Capítulo VI documentos tipo complementarios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social – Sector vivienda” comprende los artículos decimonoveno a vigesimoprimer. El artículo 19 adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos para

MEMORIA JUSTIFICATIVA

contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social relacionados con el sector vivienda. El artículo 20 dispone que los documentos tipo señalados contienen parámetros obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, indica el documento tipo que adopta “Matriz 1 – Experiencia Consultoría Sector vivienda”, y establece que, además de este documento se utilizará de forma conjunta los documentos señalados en el capítulo I. También se indica que, estos documentos tipo aplicarán a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de ese sector. Por último, el artículo 21 consagra la regla de inalterabilidad que recae sobre los documentos tipo de ese sector.

Finalmente, el “Capítulo VII vigencias” de la Resolución, en el artículo 22 establece la vigencia de la Resolución, indicando que esta rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

9 Cronograma (Ley 2022 de 2020)

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma y definirá, en coordinación con las entidades técnicas o especializadas, el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas – la Agencia Nacional de Contratación Pública, Caja de Honor, Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, entre otras, en la mesa de trabajo adelantada el 4 de diciembre de 2025, decidieron que la implementación de estos documentos tipo y, por tanto, su obligatoriedad se daría a partir del 16 de febrero de 2026. En tal sentido, el siguiente es el cronograma establecido para la adopción de los documentos tipo para los procesos de contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Nombre Hito	Detalle Hito	Fecha Inicio	Fecha Fin
-------------	--------------	--------------	-----------



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Investigación preliminar del alcance del DT	Análisis de la adopción del documento tipo en la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de infraestructura social.	22/01/2025	23/03/2025
2. Elaboración Informe sobre hallazgos y conclusiones desde el aspecto técnico y jurídico	Documento de elaboración conjunta por parte de los profesionales encargados de la revisión y análisis de los documentos tipo, en formato de informe, con el siguiente contenido: * Detalles de las razones que justifican la adopción * Análisis integral de viabilidad técnica, jurídica y financiera * Razones de Oportunidad y Conveniencia * Razones de hecho y de derecho que justifican la adopción.	23/03/2025	2/05/2025
3. Estructuración de los Documentos Tipo	Estructurar la primera versión de los documentos tipo en la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de infraestructura social, de acuerdo con el análisis hecho en el punto anterior.	13/04/2025	13/05/2025



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

4. Elaboración del proyecto de resolución y la memoria justificativa-soporte técnico que justifica la modificación de los documentos tipo	Estructurar la memoria justificativa y la Resolución a partir de la cual se justifica la necesidad de adoptar los documentos tipo en la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de infraestructura social	15/05/2025	29/07/2025
5. Instalación de mesas de trabajo para recibir insumos de las entidades técnicas o especializadas para recibir retroalimentación frente a la propuesta planteada a la adopción de los documentos tipo	Instalación de mesas de trabajo para recibir insumos de las entidades técnicas o especializadas para recibir retroalimentación frente a la propuesta planteada a la adopción de los documentos tipo	30/07/2025	29/08/2025
6. Respuesta a las observaciones presentadas por las entidades técnicas y especializadas	Generar respuesta a las observaciones presentadas por las entidades técnicas y especializadas y realizar ajustes a la propuesta planteada de los documentos tipo señalados	1/09/2025	23/09/2025
7. Publicación del proyecto de documento tipo en la página web	Publicación para comentarios y observaciones de: i) el proyecto de documento tipo y ii) el proyecto de resolución que los adopta	25/09/2025	20/10/2025
8. Trámite de abogacía de la competencia ante la SIC	Remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio del proyecto de resolución para que dé su concepto en relación con la posible afectación a la libre competencia.	6/11/2025	16/11/2025



MEMORIA JUSTIFICATIVA

9. Revisión de los comentarios y ajustes al Documento Tipo frente a los borradores anteriores	Generar respuesta a las observaciones y realizar ajustes a los documentos tipo	18/11/2025	3/12/2025
10. Expedición del acto administrativo - Resolución de CCE- y de los documentos tipo.	Publicación de acto administrativo de CCE y los Anexos de Resolución	15/12/2025	
11. Implementación de los documentos tipo	Fecha en la cual se implementarán los Documentos Tipo.	16/02/2026	

10 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A LOS QUE SE DIRIGE

Los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, deben ser observados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación²⁰.

²⁰ La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-155 del 7 de marzo de 2025, y en los conceptos C-066 del 28 de enero de 2022, cuya tesis se desarrolló y complementó, entre otros, en los siguientes conceptos C-320 del 20 de mayo de 2022, C-333 del 24 de mayo de 2022, C-404 del 26 de mayo de 2023, C-382 del 27 de mayo de 2022, C-388 del 15 de junio de 2022, C-423 del 5 de julio de 2022, C-435 del 6 de julio de 2023, C-453 del 15 de julio de 2022, C-494 del 26 de julio de 2022, C-483 del 5 de agosto de 2022, C-496 del 3 de agosto de 2022, C-556 del 3 de agosto de 2022, C-532 del 22 de agosto de 2022, C-341 del 27 de mayo de 2022, C-382 del 27 de mayo de 2022, C-449 del 25 de julio de 2022, C-453 del 14 de julio de 2022, C-488 del 29 de julio de 2022, C-494 del 28 de julio de 2022 y C-501 del 29 de julio de 2022, sostuvo lo siguiente:

“En principio, los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de aplicación obligatoria para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. Sin embargo, en atención a lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, cuando las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública suscriban convenios o contratos de cualquier índole con entidades estatales de régimen exceptuado, patrimonios autónomos,



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 22 de la Resolución establece su vigencia y determina que es aplicable a los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026. Esta fecha fue definida en coordinación con las entidades técnicas y especializadas del sector en esta materia, en la mesa de trabajo del 4 de diciembre de 2025.

11. TRÁMITE DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio el 11 de noviembre de 2025, su pronunciamiento para agotar el trámite de abogacía de la competencia de que trata el artículo 7 de la Ley 1340 de 2007 y los artículos 2.2.2.30.1 y ss. del Decreto 1074 de 2015, en relación con la adopción de los documentos tipo para los procesos de contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio en el radicado No. 25-562585-2-0 del 26 de noviembre de 2025, consideró sobre estos documentos tipo que:

personas naturales o jurídicas de derecho privado, el deber de aplicar documentos tipo y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se hace extensiva a tales sujetos sometidos por regla general al derecho privado.

De esta manera, la obligación de aplicar documentos tipo, y en general, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se extienden no solamente a la celebración del contrato o convenio propiamente dicho, sino también a los compromisos contractuales derivados, según lo expresamente consagrado en el segundo inciso del artículo 56 de la ley citada. Esto implica que, si una entidad exceptuada, un patrimonio autónomo o una persona natural o jurídica de derecho privado, en cumplimiento de un compromiso asumido en el contrato celebrado con una entidad sometida al Estatuto General, debe contratar una obra o servicio cobijado por algún documento tipo, estará obligada a hacerlo aplicando los mencionados documentos tipo, además de adelantar el proceso de contratación y celebrar el contrato conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, se encuentran exceptuadas de dicha obligación las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario”.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

“La adopción de documentos tipo para los procesos de concurso de méritos orientados a la interventoría y la consultoría de infraestructura social constituye una medida regulatoria con efectos positivos directos sobre la promoción de la libre competencia económica en el mercado de la contratación pública. Esta Superintendencia considera que ambos proyectos constituyen instrumentos de estandarización contractual, mediante los cuales (i) se previenen riesgos de direccionamiento y colusión al limitar la discrecionalidad y homogenizar los criterios de selección; (ii) se reducen los costos de transacción y los tiempos de preparación de ofertas al unificar los requisitos, formatos y exigencias documentales; y (iii) se incorporan incentivos sociales debidamente justificados que amplían la pluralidad de oferentes y reducen barreras de entrada, según se desarrollará a continuación.

(...)

En suma, esta Superintendencia considera que la adopción de pliegos tipo en los procesos de interventoría y consultoría de infraestructura social tiene la idoneidad de promover la concurrencia de oferentes y reducir el riesgo de direccionamiento y colusión en el ámbito de la contratación pública.

(...)

En efecto, la Autoridad de Competencia concluye que la estandarización documental que plantean el proyecto 1 y el proyecto 2 tienen la idoneidad de promover la competencia efectiva, reducir barreras de acceso, incrementar la participación de agentes diversos y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación estatal.

(...)

(...) esta Superintendencia concluye que los incentivos incorporados en el proyecto 1 y el proyecto 2 no solo son constitucional, legal y técnicamente válidos, sino que constituyen mecanismos procompetitivos que fortalecen la libre concurrencia al ampliar de manera efectiva el universo de participantes, reducir barreras de entrada históricas y habilitar condiciones materiales de acceso para agentes que tradicionalmente habían enfrentado desventajas estructurales en los procesos de contratación pública”²¹.

²¹ Concepto de abogacía de la competencia en relación con los proyectos de resolución: (i) “Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda” (en adelante, el proyecto 1); y (ii) “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda” (en adelante, el proyecto 2). Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 25-526585-2-0 del 26 de noviembre de 2025.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

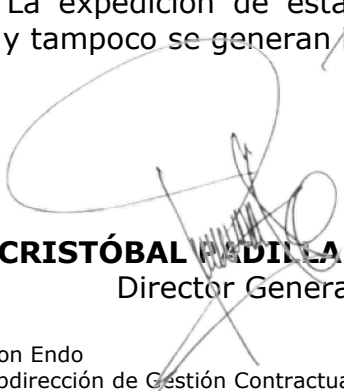
Finalmente, es importante señalar que la Superintendencia de industria y Comercio no realizó recomendaciones al proyecto de Resolución que adopta los documentos tipo objeto de esta memoria justificativa.

12. ANÁLISIS DE IMPACTO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición de esta resolución contribuirá a: i) incrementar la pluralidad de oferentes, ii) simplificar los trámites de contratación estatal, iii) reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, iv) utilizar documentación clara e integra que se adapte a las necesidades de las entidades estatales, v) reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación de los procesos, vi) incrementar la transparencia y reforzar la selección objetiva, vii) disminuir el riesgo de colusión y viii) optimizar los recursos de los procesos de contratación.

Adicionalmente, no es necesario disponer de tiempo ni de medios, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que los destinatarios del proyecto de resolución apliquen su contenido.

El proyecto tampoco tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación y no genera impacto fiscal. La expedición de esta resolución no implica impacto ambiental ni ecológicos y tampoco se generan impactos sobre el patrimonio.


CRISTÓBAL PADILLA TEJADA
Director General

Elaboró: Carlos Mario Castrillon Endo
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Adriana Katerine López Rodríguez
Revisó: Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Martha Alicia Romero Vargas
Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE
Anexo: Análisis sectorial para la actualización de los documentos tipo
infraestructura social en la modalidad de concurso de méritos